

4281 **RESOLUCION de 3 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 20, «Otros artículos confeccionados».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 20, «Otros artículos confeccionados».

Partidas arancelarias:

- Ex. 62.02.A.II
- Ex. 62.02.B.I
- Ex. 62.02.B.II
- Ex. 62.02.B.III
- Ex. 62.02.B.IV
- 62.03
- Ex. 62.05.A
- Ex. 62.05.B
- Ex. 62.05.C
- Ex. 62.05.E

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por un importe de 11.412.470 pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 3 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

4282 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de febrero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,170	153,530
1 dólar canadiense	122,043	123,065
1 franco francés	18,503	18,557
1 libra esterlina	220,932	222,065
1 libra irlandesa	175,456	176,482
1 franco suizo	69,670	69,493
100 francos belgas	278,187	279,346
1 marco alemán	57,004	57,244
100 liras italianas	9,223	9,250
1 florin holandés	50,534	50,736
1 corona sueca	19,203	19,273
1 corona danesa	15,621	15,674
1 corona noruega	19,973	20,047
1 marco finlandés	26,557	26,666
100 chelines austriacos	808,071	812,543
100 escudos portugueses	114,178	114,117
100 yens japoneses	65,589	65,884

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4283 **ORDEN de 5 de diciembre de 1983 por la que se extiende la aplicación del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de asistencia técnica de la Junta de Compras a otros similares.**

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden ministerial de 22 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 29) el pliego de cláusulas administrativas particulares para los contratos de asistencia técnica de competencia de la Junta de Compras del Departamento y existiendo también este tipo de contratos, gestionados por la Oficialía Mayor, en relación con inmuebles, parece oportuno aplicar a los mismos dicho pliego de cláusulas, estimándose referido a éste todo lo que en el mismo se diga en relación con la Junta de Compras.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de asistencia técnica, aprobado por Orden ministerial de 22 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se considera aplicable igualmente a los contratos de asistencia y conservación de ascensores, extintores de incendios, grupos de presión de agua y otros de análoga naturaleza, cuya competencia corresponde a la Oficialía Mayor.

Segundo.—Se delegan en el Director general de Personal y Servicios las competencias que corresponden al Ministro de

Educación y Ciencia para suscribir los contratos a que la presente Orden se refiere.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de diciembre de 1983.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal y Servicios.

4284 **RESOLUCION de 9 de febrero de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se regula la participación de los emigrantes españoles en la convocatoria de becas de carácter general para el curso 1984-85.**

Ilmo. Sr.: La disposición final de la Orden de 28 de diciembre de 1983, por la que se publica la convocatoria de becas de carácter general para el curso 1984-85, autoriza al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para regular la participación de los emigrantes españoles en dicha convocatoria.

En su virtud, y examinados detenidamente los diversos factores que concurren en el citado colectivo, Esta Presidencia ha dispuesto:

Primero.—Podrán solicitar beca con arreglo a la convocatoria de 1983, por la que se refiere la Orden de 28 de diciembre de 1983 para el curso 1984-85 los hijos de quienes ostenten la condición jurídica de emigrantes que, durante el citado curso, hayan de realizar en el territorio nacional estudios comprendidos en el artículo 1 de la mencionada Orden.

Segundo.—Las solicitudes que se presenten serán consideradas como solicitudes de nueva adjudicación, salvo en el caso de alumnos que hubieran disfrutado de beca de este Instituto en el curso 1983-84.

Tercero.—Los hijos de emigrantes que sean alumnos de la UNED o del INBAD podrán también solicitar las becas pecuniarias de los estudios cursados en estos Centros, siempre que residan habitualmente dentro del territorio nacional.

Cuarto.—Para la apreciación del factor distancia a que se refiere el artículo 4.º de la Orden de 28 de diciembre de 1984, se tendrán en cuenta, en el caso de emigrantes, las siguientes reglas:

a) Si el alumno reside habitualmente en España en la vivienda de algunos de sus padres o de sus abuelos se considerará como domicilio dicha vivienda.

b) En los demás casos se considerará como domicilio el que sus padres tengan en el extranjero.

Quinto.—1. El umbral de renta familiar per cápita a que se refiere el artículo 14 de la convocatoria se multiplicará, a los efectos determinados en dicho artículo, por el coeficiente que corresponda, según la tabla siguiente:

Países	Coficiente
Estados Unidos, Luxemburgo, Noruega, Suecia y Suiza	2,3
República Federal Alemana, Bélgica, Francia, Holanda, Austria, Italia y Dinamarca	1,5
Australia, Canadá y Reino Unido	1,2
Restantes países	1

2. Las solicitudes de beca, que deberán ser formuladas en el impreso oficial al efecto, podrán consignarse los ingresos de la familia en la moneda propia del país en que se obtengan. El cálculo de su contravalor en pesetas se hará aplicando el tipo oficial que dé un resultado menor y que hubiera tenido la moneda respectiva el 1 de enero de 1984.

3. En todo caso, se considerarán ingresos de la familia los obtenidos por todos los miembros computables de la misma.

4. Las solicitudes que procedan del continente americano o de Australia dispondrán de un mes adicional de plazo para su presentación, plazo que, por tanto, terminará el 30 de abril de 1984.

Sexto.—1. Los Agregados de Educación prestarán la información, auxilio y tramitación para la cumplimentación de los impresos oficiales de solicitud que, una vez cumplimentados, deberán ser presentados en los Centros docentes donde hayan de hacerse los estudios, momento a partir del cual serán sometidas las solicitudes a los trámites ordinarios de la convocatoria.

2. Las Delegaciones Provinciales y oficinas en el exterior del Instituto Español de Emigración prestarán las mismas funciones en materia de becas que se señalan para los Agregados de Educación.

Séptimo.—El disfrute de beca de este Instituto será, en todo caso, incompatible con el disfrute de beneficios de análogo carácter procedentes del Instituto Español de Emigración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de febrero de 1984.—El Presidente, José María Bas Adam.

Ilmo Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4285 RESOLUCION de 13 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Concejos de Arizala y Azcona del Valle de Yerri (Navarra).
- Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica en varias localidades del valle de Yerri.

d) Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 KV, de 930 metros de longitud, con origen en apoyo número 36, de la línea Alloz Arizala y final en punto A, próximo a las instalaciones de maniobra de «Electra Belzunce», en término de Azcona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967, de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en mayo de 1983, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, don Francisco Díaz Leante, concediéndose un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 13 de enero de 1984.—El Director provincial.—763-15.

4286 RESOLUCION de 25 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita. SOEL-1744.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre explotación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en el término municipal de Villaviciosa de Odón (Madrid), Urbanización «Campodón», la finalidad es la de atender la demanda de energía eléctrica y asegurar el suministro. Línea a 15 KV, con origen en centro de maniobras del polígono 8, y final en el mismo centro de maniobras, la longitud de la línea será de 60 metros a construir con conductor LA-110, doble circuito y conductor Esperanza E-7012.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre explotación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 25 de enero de 1984.—El Director provincial, P. A., el Subdirector provincial.—1.929-C.

4287 RESOLUCION de 30 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Lezaun (Navarra).
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la localidad de Lezaun.
- Características principales: Línea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 KV, de 3.697 metros de longitud, con origen en línea de «Fensa», para suministro a Arizala, y final en nuevo centro de transformación existente en Lezaun, y dos derivaciones de esta línea de 139 y 138 metros a centros de transformación de «Polígono Ganadero» y «Hostal».